



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "MÉDICO EN TU CASA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, M.E. JAVIER MARTÍNEZ MORALES, DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS; EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL Y DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. LEONCIO DURÁN GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, AL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 25 de enero de 2019 "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

2.- En la Cláusula Tercera del Convenio General se estableció que, para la ejecución de las actividades, se elaborarían programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarían a formar parte integrante del Convenio General.

Dichos Convenios Específicos deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales' especialmente las de carácter educativo.

1.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

1.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

1.5. Que el **M.E. JAVIER MARTÍNEZ MORALES**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa al Centro Universitario Parral y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 566 de fecha 27 de febrero de 2018, a través de la cual se hace constar la designación como Director del Centro Universitario Parral para el periodo comprendido de 2018 a 2022.

1.5. Que el **DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la designación como Director de la Facultad de Enfermería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

1.6 Que el **M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2018, a través del cual se hace constar su mención como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

1.6. Que dentro de su organigrama se encuentra el Centro Universitario Parral, el cual está ubicado en la Calle General Jesús Lozoya Solís s/n, Kilómetro 1, Col. Alamoña C.P. 33825, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

1.7. Que se compromete a cumplir con las normas, reglamentos o lineamientos en materia de Servicio Social establecidos por la institución de salud.


1.8. Colaborar en la superación académica del personal de la institución educativa.

1.9. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 125, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 1, 2, 8, 10, 11 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios y parte integrante del Estado y base de su organización.

II.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente convenio.

II.3. Que el **C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN**, acredita su personalidad de Presidente Municipal, con la constancia de mayoría expedida por la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, de fecha 5 de Julio de 2018. 


II.4. Que el **LIC. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**, acredita su personalidad de Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha 10 de Septiembre del 2018.

II.5. Que el **ING. LEONCIO DURÁN GARIBAY** acredita su personalidad de regidor presidente de la Comisión de Educación y Cultura, con el acta numero 1 mediante la cual rindió protesta ante el Presidente Municipal, de fecha 10 de Septiembre del 2018.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio legal, el ubicado en la calle República de Cuba y Francisco Miranda S/N, col. Américas, C.P. 33880, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua. 

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.-1 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, a fin de que los prestadores de servicio social o de prácticas profesionales de "LA UNIVERSIDAD" coadyuven al desarrollo social del país y, por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación, así como las propias de "LAS PARTES".

III.-2 Que se organizará el proceso educativo del programa de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, de acuerdo al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", dentro del marco del Programa Nacional de Salud, así como por lo establecido en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto al desarrollo de Servicio Social. Asimismo, desarrollar el programa de Servicio Social conforme a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas en Educación. 

III.-3 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, manifestando que en la emisión de

su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para la implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales que presten los alumnos de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de la "LA UNIVERSIDAD", a fin de que los alumnos participen y coadyuven en actividades de servicio, hacia la comunidad, a través del Programa Municipal denominado "Médico en tu Casa", mediante visitas domiciliarias en las colonias ubicadas en zonas de atención prioritarias de Hidalgo del Parral, Chihuahua, para brindar atención médica, física, psicológica y de rehabilitación a personas en situación vulnerable, como mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, enfermos postrados y personas que no puedan acudir a alguna unidad médica, debido a que no cuentan con seguridad social.

El Programa Municipal denominado "MÉDICO EN TU CASA" se anexa al presente convenio identificado como **ANEXO ÚNICO**; el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan adoptar los siguientes compromisos:

1. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de programas de servicio social o prácticas profesionales de los alumnos de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Médico Cirujano Partero y contribuir a la capacitación profesional de los estudiantes.
2. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Servicio Social; lo establecido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; así como las propias de "LA UNIVERSIDAD" y de la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEL SERVICIO SOCIAL. La prestación del Servicio Social por parte de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes del Centro Universitario Parral y de la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UNIVERSIDAD", apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos en "LA UNIVERSIDAD", así como que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarias del servicio comunitario, o bien, participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento y aplicación de sus conocimientos en las funciones que desempeña la "EL MUNICIPIO" para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en "LA UNIVERSIDAD";

- b) La duración del Servicio Social será de 1 año, de conformidad con el artículo 19 en su Fracción I del Reglamento General de Servicio Social de “LA UNIVERSIDAD” y lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Unidad Académica;
- c) La prestación de Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. No se podrán adelantar horas;
- d) El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará “LA UNIVERSIDAD” con base en el número de prestadores que solicite la “EL MUNICIPIO” para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente convenio; dicha solicitud se remitirá a “LA UNIVERSIDAD” para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria.
- e) La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante la promoción de las plazas en los meses de enero y julio, para iniciar el servicio en febrero y agosto respectivamente.
- f) La distribución de plazas para llevar a cabo el Servicio Social se efectuará con base en el promedio general obtenido durante la carrera, considerando únicamente calificaciones ordinarias obtenidas en cada una de las materias que conforman el plan de estudios. En caso de empate en el promedio, se tomará en cuenta la calificación obtenida en las materias base de la carrera correspondiente.
- g) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en Servicio Social.
- h) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
- i) Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne la “EL MUNICIPIO”
- j) El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:
- Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
 - Cumplir con horarios de trabajo de cinco días por semana, 6 horas diarias; o bien, jornada acumulada de 12 horas por cada día (fin de semana).
 - Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
 - Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
 - Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
- k) Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

TERCERA.- INSTRUMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Servicio Social, cuidando

que sea cumplido satisfactoriamente, mediante los programas a los que se sujetarán las actividades objeto de dicha prestación, los cuales especificarán necesariamente

- a) Número y perfil de los prestadores del Servicio Social requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación del Servicio Social, tomando en consideración que el tiempo de duración de las mismas, será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" (de conformidad con el Programa, puede ser de 480 horas o un año) y especificado en la carta de presentación:
 - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Servicio Social;
 - 6. Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación del Servicio Social.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Canalizar a "EL MUNICIPIO" a los prestadores de Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docente y asesores del programa de Servicio Social, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores de este y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de Servicio Social;
- d) Instruir a los prestadores de Servicio Social a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL MUNICIPIO" les proporciona;
- e) Desarrollar de manera conjunta con "EL MUNICIPIO" proyectos de Servicio Social que involucren la investigación en materia de salud mental y adicciones acorde a las capacidades, conocimientos y experiencia que tengan "LAS PARTES", a fin de desarrollar programas, acciones y estrategias que permitan impulsar políticas públicas dirigidas a brindar una atención integral en la materia bajo un sustento científico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Otorgar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" una carta en la que se acredite su aceptación como prestador de servicio social en "EL MUNICIPIO".
- b) Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas de servicio social, acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene la comunidad.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".

- e) Garantizar un trato digno a los prestadores del servicio social, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- f) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores del servicio a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- g) Respetar la normatividad en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- h) Asignar al prestador del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el programa respectivo, asegurándose que los prestadores del servicio social no lleven a cabo actividades en representación de "EL MUNICIPIO" supliendo con ello a trabajadores de este.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los prestadores del servicio social.
- k) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación de este; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.
- l) Contratar un seguro de vida para cada uno de los prestadores de servicio social.
- m) Otorgar una beca económica a los prestadores de servicio social de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL: Los alumnos del Centro Universitario Parral y de la Facultad de Enfermería y Nutriología que presten su Servicio Social en los lugares designados por "EL MUNICIPIO" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Realizar el Servicio Social en los términos que establece el Reglamento del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD", así como también conforme a la normatividad de la "EL MUNICIPIO".
- b) Cumplir con el Reglamento interno de su Unidad académica en lo relativo a la prestación del Servicio Social.
- c) Asistir a la plática de inducción y curso de sensibilización y demás reuniones de Servicio Social a las que sea convocado por el responsable de la Unidad de Servicio Social.
- d) Colaborar con el asesor de Servicio Social en la elaboración de los proyectos.
- e) Inscribirse en el Servicio Social y entregar la solicitud de registro a la Unidad de Servicio Social en los periodos que establezca de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "EL MUNICIPIO" se sujetará a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

OCTAVA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y

competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los estudiantes de "EL MUNICIPIO".

- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA UNIVERSIDAD" con "EL MUNICIPIO" para ofrecer espacios a su comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "EL MUNICIPIO", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.

NOVENA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - a. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - b. Área de asignación;
 - c. Justificación;
 - d. Objetivos: generales y particulares;
 - e. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - f. Tiempo de ejecución;
 - g. Forma(s) de evaluación; y
 - h. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas, de conformidad con el Lineamiento Noveno, fracción VI, de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

El periodo máximo para la realización de Prácticas Profesionales será de cuatro horas diarias durante seis días la semana.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. No se podrán adelantar horas.

"EL MUNICIPIO" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "EL MUNICIPIO";

- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) El reclutamiento de los practicantes se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará “LA UNIVERSIDAD” por conducto de la la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con base en el número de practicantes que solicite la “EL MUNICIPIO” para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente convenio; dicha solicitud se remitirá a “LA UNIVERSIDAD” para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria;
- d) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- e) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne la “EL MUNICIPIO”;
- f) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “EL MUNICIPIO” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa;

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por “LA UNIVERSIDAD”.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar, por medio de talleres informativos de prevención que determine “EL MUNICIPIO” a fin de que estos estén en posibilidad de replicar dicha información con el resto del alumnado, constituyéndose como promotores de estilos de vida saludable.

- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico mensual denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias, vigentes a la fecha de aceptación, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "EL MUNICIPIO" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- n) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "EL MUNICIPIO", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores de este y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "EL MUNICIPIO" les proporciona;
- e) Desarrollar de manera conjunta con "EL MUNICIPIO" proyectos de Prácticas Profesionales que involucren la investigación en materia de salud acorde a las capacidades, conocimientos y experiencia que tengan "LAS PARTES", a fin de desarrollar programas, acciones y estrategias que permitan impulsar políticas públicas dirigidas a brindar una atención integral en la materia bajo un sustento científico.
- f) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos del Centro Universitario Parral y de la Facultad de Enfermería y Nutriología que presten su práctica profesional en los lugares designados por "EL MUNICIPIO" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través del Centro Universitario Parral y de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

- b) Haber acreditado como mínimo el 80% de las materias del programa académico que cursa, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad con relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- INFORME FINAL: “EL MUNICIPIO” apoyará a los estudiantes del programa de Prácticas Profesionales y de Servicio Social para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O DEL SERVICIO SOCIAL: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales o de Servicio Social por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del plazo respectivo;
- b) Rescisión por causas imputables al estudiante cuando:
 - La conducta del estudiante afecte la imagen de “EL MUNICIPIO”.
 - No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales o el Reglamento General de Servicio Social de “LA UNIVERSIDAD”, así como la normatividad aplicable de la “EL MUNICIPIO”.
 - Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional o del servicio social por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

“EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los estudiantes con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus Prácticas Profesionales o presten su Servicio Social en “EL MUNICIPIO” contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales o de Servicio Social.

- c) Realizar las Prácticas Profesionales o Servicio Social en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) En el caso de las Prácticas Profesionales, recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales o de Servicio Social, según sea el caso.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPROMISOS DE LOS ASESORES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales o de Servicio Social, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de Prácticas Profesionales o de Servicio Social de "EL MUNICIPIO".
- b) Evaluar a los estudiantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con la entidad receptora de "EL MUNICIPIO" para supervisar a los estudiantes .

DÉCIMA NOVENA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales o de Servicio Social será ejercida por "EL MUNICIPIO" con la colaboración de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- M.E. Javier Martínez Morales, en su carácter de Director del Centro Universitario Parral.
- Dr. Martín Eduardo Sías Casas, en su carácter de Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Por parte de "EL MUNICIPIO"

- Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas, en su carácter de Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **9 de septiembre de 2021**, prorrogable

por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "EL MUNICIPIO", o entre estos y "LA UNIVERSIDAD". "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

TRIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante y su **ANEXO ÚNICO**, constantes de 32 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 26 días del mes de junio de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL


M.E. JAVIER MARTÍNEZ MORALES
DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
PARRAL


DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
Y NUTRIOLOGÍA

**POR EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL
PARRAL**


**SR. JORGE ALFREDO LOZOYA
SANTILLÁN**
PRESIDENTE MUNICIPAL


**LIC. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H.
AYUNTAMIENTO


ING. LEONCIO DURÁN GARIBAY
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2019. **CONSTE.-**

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación
ANEXO ÚNICO

Programa Medico en tu casa

OBJETIVO GENERAL

"El Médico en tu Casa", tiene como objetivo brindar servicios de salud a domicilio visitando las diferentes colonias que se encuentran en la demarcación de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) para la búsqueda de personas en situación vulnerable como mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, enfermos postrados o con enfermedad en etapa terminal, personas en situación de abandono que por alguna situación de salud no pueden acudir a alguna unidad médica y no cuenten con seguridad social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- A. **Incorporar** a la población objetivo al programa "El médico en tu Casa"
- B. **Promover** acciones de salud que contribuyan a mejorar conocimientos, actitudes corresponsables y prácticas saludables entre los familiares y cuidadores primarios de la población vulnerable.
- C. **Detectar, diagnosticar, tratar y rehabilitar** a la población objetivo del programa a través del personal médico y las brigadas de salud, con un sistema de calendarización de citas.
- D. **Referir** oportuna y adecuadamente a los pacientes con complicaciones a las unidades de segundo o tercer nivel de atención.
- E. **Fortalecer** el sistema de referencia y contra-referencia de pacientes beneficiarios del programa "El Médico en tu Casa", con las unidades de mayor complejidad para su seguimiento y tratamiento en caso de ser necesario

JUSTIFICACIÓN (CONEVAL Y DESARROLLO SOCIAL ESTATAL)

1. El Municipio de Hidalgo del Parral cuenta con una población de 107,061 personas las cuales 33,853 son personas en estado de vulnerabilidad (31%) y 2,292 son consideradas en pobreza extrema.
2. Existen 15,931 personas que no cuentan con acceso a la salud pública el cual representa un 15% de la población total del municipio.
3. El municipio cuenta con 8 Zona de Atención Prioritaria (ZAP) y 80 Áreas Geo estadísticas Básicas (AGEB) estas reconocidas por el INEGI
4. Las 8 ZAP del municipio tiene 28,799 hogares habitados y dentro de ella se establecen 15 colonias y varias comunidades del municipio. El Municipio de Hidalgo del Parral cuenta con una población de 107,061 personas las cuales 33,853 son personas en estado de vulnerabilidad (31%) y 2,292 son consideradas en pobreza extrema.



Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión Otorgar atención médica preventiva interdisciplinaria con un enfoque sanitarista a domicilio con personal capacitado, facilitando la accesibilidad a los Servicios de Salud preventivos de manera oportuna, programada y con calidad, a la población vulnerable de Hidalgo del Parral.

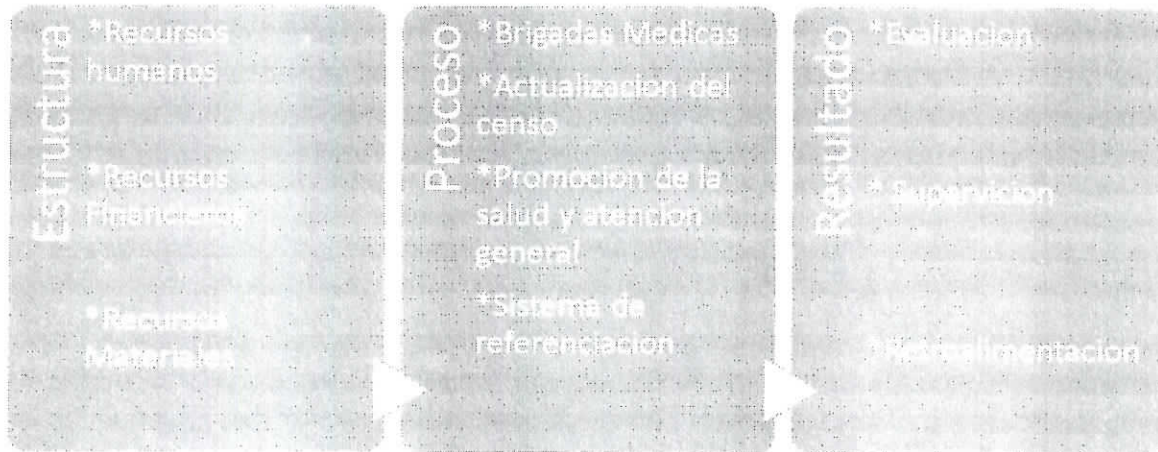
Visión Ser un modelo de atención en salud innovador, universal, sustentable y participativo, que conjugue la calidad y el humanismo de los profesionales de la salud, con tecnología en salud y fomento en la formación de recursos humanos e investigación, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

- Valores
- Equidad
- Humanitarismo
- Inclusión
- Honestidad
- Tolerancia
- Respeto
- Liderazgo

Esquema Organizacional

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

La organización del programa Médico en tu casa se divide en 3 áreas en las que se estructuran las diferentes etapas del proceso de funcionamiento, las cuales se pueden observar en el siguiente esquema gráfico.



1.- Estructura

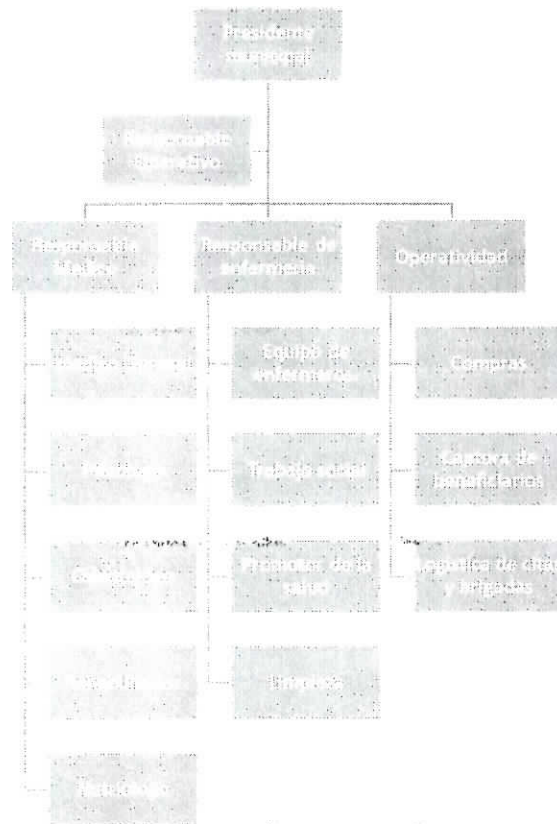
1.1.- Recursos Humanos.

El programa está diseñado para atender de manera preventiva las enfermedades crónico regenerativas, la cual mediante la ayuda de diferentes profesionales de la medicina obtendremos el objetivo general. Dicha estructura médica y administrativa estará distribuida de la siguiente manera:

Estructura Administrativa	Estructura Medica
Responsable Operativo	Responsable Medico
Compras y recursos financieros	Responsable de Enfermería
Logística de citas y brigadas	Médicos Generales y de especialidades
Personal de Limpieza	Personal de enfermería
Captura de información y manejo de	Promotores de la salud

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

Organigrama del programa.



✓

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MÉDICO

OBJETIVO

Brindar atención médica de calidad a la población vulnerable directamente en su Domicilio y en su caso, referir a la unidad de salud que corresponda.

FUNCIONES

- Programar la atención de los pacientes con base a la prioridad que determine para cada uno de ellos.
- Acudir al domicilio del paciente de manera programada en compañía del equipo interdisciplinario.

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

- Determinar si el paciente cumple con los criterios de inclusión para ingresar al Programa "El Médico en tu Casa".
- Verificar si el paciente cuenta con expediente clínico, en caso contrario, se integrará el mismo con base a la normatividad vigente.
- Elaborar el reporte de actividades en la hoja diaria de "El Médico en tu Casa" y entregar la información al área de estadística del Centro de Salud que corresponda.
- Proporcionar la orientación y las recomendaciones al paciente y al cuidador.
- Dar seguimiento a las indicaciones que señala el médico tratante de segundo o tercer nivel de atención mediante la hoja de referencia, cuando sea el caso.
- Extender a los beneficiarios del programa, el Certificado de Defunción cuando ocurra el fallecimiento del paciente, en su domicilio y sea solicitado por los Familiares.
- Solicitar la intervención de la Brigada interdisciplinaria de salud en caso de ser necesario.



ENFERMERA

OBJETIVO

Proporcionar a la comunidad en su propio domicilio atención a su salud en coordinación con el médico, a través de actividades de prevención de enfermedades, promoción de la salud, capacitación a cuidadores y familiares, contribuyendo a mejorar conocimientos y actitudes en materia de salud.

FUNCIONES

- Apoyar al médico en la programación de las visitas a los pacientes del programa, verificando que se lleven a cabo en tiempo y forma establecida.
- Elaborar la ruta crítica de los pacientes a visitar
- Proporcionar al Médico el expediente clínico del paciente previa visita a domicilio y en caso de no contar con expediente, dar apertura al mismo con todos los



Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

documentos que debe contener (Póliza de seguro popular o gratuidad, Consentimiento informado, Historia clínica, etc.)

- Acudir al domicilio del paciente en acompañamiento a la brigada de salud.
- Procedimientos en domicilio: toma de muestras sanguíneas, venoclisis, asistencia al médico en curaciones, cambios de sonda y otros.
- Asistir al médico en la consulta (toma de signos vitales, somatometría).
- Actividades de prevención y promoción para la salud al paciente y su familia.
- Proporcionar orientación y recomendaciones al paciente y al cuidador.
- Indagar sobre condiciones de vivienda, hábitos higiénicos, nutricionales, Estado económico de la familia.
- Investigar otros factores que puedan afectar la recuperación del paciente.
- Verificar el adecuado cumplimiento de las intervenciones del cuidador para el paciente.
- Verificar la disponibilidad y buen estado del material de trabajo.
- Elaborar el reporte de actividades en la hoja diaria de "El Médico en tu Casa" y entregar la información al área de estadística del Centro de Salud que corresponda.
- Actualización y registro de documentos de información del programa (Censo Nominal de Pacientes, mapa de regionalización, etc.)
- Utilizar adecuadamente el equipo médico, medicamentos e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad.

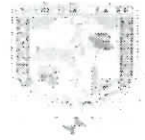
PSICÓLOGO

OBJETIVO

Ayudar al paciente y a su familia al afrontamiento de las repercusiones psicoemocionales de la enfermedad.

FUNCIONES

- Valorar las necesidades emocionales, sociales y espirituales del paciente y la



Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

- familia.
- Otorgar apoyo psicológico al paciente, la familia y/o cuidador a enfrentar la enfermedad y los problemas inter-personales, sociales y espirituales que les ocasiona esta.
- Promover la comunicación y planeación de estrategias de tratamiento en forma conjunta entre los miembros de las brigadas enfocadas hacia el paciente en común.
- Apoyar con material bibliográfico a los miembros de brigadas para aclarar dudas o profundizar en temas específicos de psicología.
- Elaborar nota psicológica del paciente, hoja diaria y alguna otra información solicitada con respecto a las acciones del psicólogo en el programa.
- Favorecer la expresión de emociones propias del proceso del duelo, implementar intervenciones breves y focalizadas dirigidas a aliviar el sufrimiento.
- Promover la comunicación y planeación de estrategias de tratamiento en forma conjunta entre los miembros de las brigadas enfocadas hacia el paciente en común.



NUTRIÓLOGO

OBJETIVO

Educar y atender las problemáticas relacionadas con problemas nutricios de la Población beneficiaria, directamente en su domicilio.

FUNCIONES

- Realizar la evaluación nutricional completa del paciente para contribuir a una mejora en su salud.
- Analizar el entorno familiar en relación a sus hábitos nutricios y estilo de vida.
- Informar medidas de prevención y promoción para la salud en familiares y cuidadores.



Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

- Proporcionar orientación nutricional al paciente y cuidador de acuerdo a la enfermedad.
- Elaboración de nota nutricional del paciente, hoja diaria y alguna otra información solicitada con respecto a las acciones del nutricionista del programa.
- Verificar la disponibilidad y buen estado del material de trabajo.
- Promover la comunicación y planeación de estrategias de tratamiento en forma conjunta entre los miembros de las brigadas enfocadas hacia el paciente en común

TRABAJADOR SOCIAL

OBJETIVO

Dar asistencia al paciente, familiares y/o cuidadores para lograr un máximo nivel de independencia del paciente y su inclusión social.

FUNCIONES

- Acudir al domicilio del paciente previamente valorado por el Médico de la Brigada para dar seguimiento a interconsultas de la brigada y Referencias a segundo o tercer nivel de atención.
- Detectar factores de riesgo sociales para el paciente y cuidador.
- Valorar el impacto social del cuidado al paciente.
- Valorar en el domicilio las necesidades sociales del paciente y la familia.
- Documentar los cambios del plan de cuidados desde el punto de vista social, con nota en el expediente clínico.
- Seguimiento de los pacientes referidos a segundo o tercer nivel de atención en coordinación con el personal de Trabajo social de las unidades de salud.
- Seguimiento de las Interconsultas generadas por las distintas disciplinas de la brigada integral de salud.
- Promover redes de apoyo social.
- Realizar gestión Interinstitucional con otras dependencias en apoyo al paciente.
- Integrar el Diagnóstico Situacional del área de influencia

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

FISIOTERAPEUTA

OBJETIVO

Proporcionar al paciente un tratamiento de rehabilitación en su domicilio, que le permita alcanzar el máximo nivel posible de funcionalidad previniendo complicaciones.

FUNCIONES

- Realizar una evaluación médica general (PSOAP) del paciente con enfoque al tratamiento en fisioterapia.
- Establecer tratamiento necesario de fisioterapia de acuerdo a la patología del paciente.
- Elaboración de nota de ~~evolución~~ en fisioterapia del paciente, hoja diaria y alguna otra información solicitada con respecto a las acciones del área de fisioterapia para el programa.
- Habilitar espacios comunes para la realización de la terapia.
- Enseñar al paciente y familiar, técnicas y habilidades de fisioterapia para una mejor evolución del paciente.
- Dar orientación al cuidador y familiares sobre los cuidados y ejercicios que se llevarán a cabo para una evolución satisfactoria.
- Verificar la disponibilidad y buen estado del material de trabajo.
- Promover la comunicación y planeación de estrategias de tratamiento en forma conjunta entre los miembros de las brigadas enfocadas hacia el paciente en común.

PROMOTOR DE SALUD

OBJETIVO

Identificar nuevos pacientes para el programa, dar seguimiento a las necesidades de los pacientes actuales y promover las acciones encaminadas a la detección de enfermedades.

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

FUNCIONES

- Identificar pacientes vulnerables, mediante censos casa por casa en Parral
- Actualizar nominalmente el censo. Seguimiento vía telefónica o visita dirigida a la población vulnerable previamente identificada.
- Geo localizar la población vulnerable que pertenece al programa.
- Realizar sesiones educativas para difundir medidas de saneamiento y entornos saludables en el que se encuentran los pacientes y la comunidad.
- Realizar visitas domiciliarias enfocadas a la distribución de información en cuanto a la prevención, promoción y detección oportuna de enfermedades de acuerdo a los programas prioritarios de la Secretaría de Salud (cáncer cérvico-uterino, de mama, de próstata, en la infancia, en enfermedades crónicas degenerativas, cuidados paliativos, etc.)
- Interactuar con el equipo del programa "El Médico en tu Casa", notificando los hallazgos detectados, reportando la información al responsable de la Unidad de salud donde labora
- Promover la afiliación ya sea al programa de Gratuidad o de Seguro Popular en caso de que el paciente no cuente con ésta.



1.2.- Recursos materiales.

Los recursos materiales del programa se dividen en médicos y en administrativos.

1.2.1.- Recursos médicos.

Además del equipo que se anexa en las unidades móviles, los recursos que se utilizarán en el ámbito médico son los medicamentos y se expresan en la siguiente tabla

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

Tipo	Materiales
ANALGÉSICOS Y AINES	<ul style="list-style-type: none"> • ACIDO ACETILSALICÍLICO • PARACETAMOL • METAMIZOL SÓDICO • IBUPROFENO • NAPROXENO • DICLOFENACO
ANTIBIÓTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • AMPICILINA • AMOXICILINA • TRIMETOPRIM-SULFAMETOXAZOL • DICLOXACILINA • DOXICICLINA • AZITROMICINA • CLINDAICINA • CIPROFLOXACINO • METRONIDAZOL
ANTIHIPERTENSIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • CAPTOPRIL/ENALAPRIL • METOPROLOL/PROPANOLOL • LOSARTAN/TELMISARTAN • NIFEDIPINO/AMLODIPINO
HIPOGLUCEMIANTES ORALES	<ul style="list-style-type: none"> • METFORMINA • GLIBENCLAMIDA • PIOGLITAZONA • ACARBOSA
ANTIÁCIDOS/ANTIESPASMÓDICOS/PORCIÉNTICOS	<ul style="list-style-type: none"> • RANITIDINA • OMEPRAZOL • ALUMINIO Y MAGNESIO • SUBSALICILATO DE BISMUTO • METOCLOPRAMIDA • BUTILHIOSCINA • DIFENIDOL
HIPOLIPEMIANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • ATORVASTATINA/ PRABASTATINA • BENZAFIBRATO







Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

ANTIPARASITARIOS/ANTIFUNGICOS

- IVERMECTINA
- PRAZOQUANTEL
- FLUCONAZOL/MICONAZOL

2.- Proceso.

Para hablar del proceso necesitamos recordar y reconocer los objetivos principales y específicos del programa Medico en tu Casa:

- A. **Incorporar.**
- B. **Promover**
- C. **Detectar, diagnosticar, tratar y rehabilitar**
- D. **Referir o.**
- E. **Fortalecer**

Para llegar a cumplir estos objetivos se diseñaron diversas estrategias integrales, las cuales han quedado definidas en la estructura del proyecto:

- 2.1.- Brigadas Médicas
- 2.2.- Afiliación al programa.
- 2.3.- Promoción de la salud y atención integral.
- 2.4.- Referenciación

2.1 Brigadas Médicas.

Objetivo:

Identificar a los ciudadanos que no cuenten con ninguna seguridad social, o que no se puedan desplazar a un centro de salud, para darles atención médica preventiva mediante las interdisciplinas médicas que participan en el programa y las unidades médicas móviles.

Definición:

Es una estrategia en la cual todos los colaboradores del programa Medico en tu casa visitaremos los diferentes puntos de la ciudad para buscar, atender, promover y afiliar a los ciudadanos que no cuenten con seguridad social a el programa "Medico en tu Casa".

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

Participantes:

Todos los colaboradores del programa "Medico en tu Casa"

Requisitos para ser considerados puntos de brigada:

- Estar catalogada como Zona de Atención Prioritaria por el INEGI
- Tener lugar para instalar la brigada (Parque, Escuela, etc)
- Ser solicitado por alguna agrupación vecinal
- Solicitar la brigada a el presidente municipal mediante el formato 2.A

Proceso:

1. Geolocalización de la Zona de Atención Prioritaria a la cual se acudirá con las unidades médicas móviles y el personal del programa.
2. Promocionar por medios digitales y por medio de convocatoria a los vecinos de la región.
3. Traslado de las unidades médicas móviles al lugar donde se llevará a cabo la brigada, así como el equipo y material médico para las atenciones de salud.
4. Establecer los módulos de afiliación y de atención correspondientes para canalizar a las personas según su necesidad.

2.2.- Pre Afiliación y Afiliación

Objetivo:

Tener el archivo digital y físico de todas las personas que requieran ser beneficiarios del programa Medico en tu Casa.



Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

Descripción Pre Afiliación:

Obtener la solicitud de pre afiliación de las personas que requieran ser beneficiarias del programa "Medico en tu casa" que cumplan con el perfil y que presenten con los requisitos que se muestran a continuación **(los documentos deben de ser entregados en copia):**

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Curp
- Credencial que avale su identidad (Credencial de elector, pasaporte mexicano, credenciales emitidas por algún ente gubernamental, en caso de ser menor de edad la credencial de la escuela es válida o la carta de identidad)

Después de realizar su solicitud de pre afiliación se le otorgara una fecha estimada para acudir por su tarjeta de afiliado.

Descripción de afiliación:

Registrar en el software "Medico en tu Casa" a todas las personas que necesiten y deseen ser acreedoras de los beneficios que se otorgan en el programa, para llevar de una manera ordenada y clara el registro de ciudadanos beneficiarios así como la documentación correspondiente.

Requisitos:

- Recibo de solicitud de pre afiliación
- Acudir al lugar que se le indicara a recibir su credencial de afiliado.

Proceso:

Pre Afiliación

1. Acudir a los puntos de solicitud de pre afiliación indicados o a la oficina de "Medico en tu Casa" ubicada en el edificio de presidencia municipal.

Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

2. Proporcionar los requisitos antes mencionados al colaborador del programa.
3. Llenar la solicitud de pre afiliación que le otorgara el colaborador
4. Cuidar su recibo de solicitud de pre afiliación.

Afiliación.

1. Acudir al lugar indicado con su recibo de pre afiliación previamente tramitado.
2. Recibir la tarjeta de afiliación al programa.

2.3.- Promoción de la salud y atención integral

Objetivo: Atender de forma interdisciplinar a los beneficiarios adscritos al programa, además de realizar la promoción de la salud mediante actividades que lleven a cabo los promotores de salud y los diferentes profesionistas médicos que participan en el programa.

Descripción: Mediante una logística de recepción de los beneficiarios adscritos al programa, las enfermeras y personal de trabajo social dirigirán a las personas beneficiarias y no beneficiarias a el modulo que corresponda su necesidad, ya sea a atención medica general, a alguna especialidad, o a el modulo permanente de afiliación. En lo que se refiere a la promoción, el equipo de promotores de la salud realizara actividades referentes a prevención de enfermedades el día de la brigada así como en centros de salud y lugares de concentración pública.

Proceso Atención Medica general o especialidad:

1. Registrar visita en el módulo de recepción para ser canalizado por el personal de enfermería y trabajo social a el modulo que le corresponda.
2. Si no se ha afiliado aun, se tendrá que enviar al módulo de afiliación.
3. Si ya es beneficiario, presentar su número de afiliación, y documentación necesaria si es que no la ha entregado.
4. Dependiendo del motivo de la visita a la brigada el personal de enfermería y trabajo social le asignaran una especialidad o atención médica general.



Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

5. El enfermero de segundo contacto realizara el expediente médico del beneficiario.
6. Se dará la atención médica al beneficiario.
7. Se guardará el registro de la visita en el sistema, así como las conclusiones que se dieron en la atención médica.

2.4.- Referenciación

Objetivo:

Referenciar a las instancias médicas correspondientes y que el programa ha realizado la vinculación a los beneficiarios que tengan una enfermedad o un problema de salud de un grado arriba a los que puede solucionar el "Medico en tu casa".

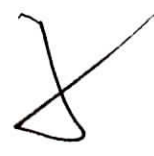
Descripción:

El programa Medico en tu Casa es un programa que se realizó para prevenir la salud y atender enfermedades crónico regenerativas, por lo que probablemente acudan beneficiarios que tengan enfermedades de mayor gravedad y no se puedan atender con los recursos del programa, por lo que se tendrá que referenciar a las distintas instituciones médicas para su seguimiento.



Proceso:

1. El beneficiario es valorado por equipo de enfermeros y médicos generales y de especialidades.
2. El médico y el equipo de enfermería realizan el archivo clínico del beneficiario.
3. Se realiza el diagnóstico del paciente
4. Se valora si puede ser tratado con los recursos del programa o tiene que ser referenciado a otra institución.
5. Si se referencia, se agrega a el archivo a cuál institución fue canalizado, y se hace la vinculación con la institución.
6. Se le da seguimiento de forma telefónica y personal al beneficiario.





Gobierno municipal de Hidalgo del Parral
Reglas de operación

MEDICO EN TU CASA

A1. FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE BENEFICIARIOS

FORMATO DE INGRESO A MEDICO EN TU CASA

NOMBRE	_____		
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DOMICILIO	_____		
ENTRE LAS CALLES	CALLE	COLONIA	NUMERO
CURP	_____		TELÉFONO DE CASA
			TELÉFONO CELULAR
CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL	(SI) (NO)	ESPECIFIQUE	_____
TRABAJA/ESTUDIA	(SI) (NO)	ESPECIFIQUE	_____
TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS	(SI) (NO)	ESPECIFIQUE	_____
DEPENDE DE ALGUIEN ECONÓMICAMENTE	(SI) (NO)	ESPECIFIQUE	_____

CUAL ES SU PRINCIPAL MOTIVO PARA SER BENEFICIARIO DE MEDICO EN TU CASA

- A) NO CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL
- B) NO PUEDE TRASLADARSE A LAS UNIDADES MEDICAS
- C) QUIERE TENER OTRA OPCIÓN DE SEGURIDAD
- D) OTRA ESPECIFIQUE _____

DATOS DE CONTACTO:

_____	_____	_____
NOMBRE	TELÉFONO	LAZO

FIRMA DE SOLICITANTE

FIRMA DE PERSONAL MEDICO EN TU CASA